



CENTRO EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGÓN
ENSEÑANZA MEDIA

GUÍA PARA EL APRENDIZAJE Classroom N°5

Fecha: Desde de 21 SEPT. AL 02 de octubre 2020



ASIGNATURA: Desarrollo y Bienestar

NIVEL: 4° Medio Administración

UNIDAD: de **CONTENIDO: Comité Paritarios**

(AE 1) Ingresar en el sistema información fidedigna de cada trabajador, sobre bienestar de cada trabajador, sobre bienestar del trabajador, desarrollo profesional capacitación y/o evaluación, desempeño, respetando legislación vigente e instrucciones de jefaturas

Objetivos Genéricos: B-C-H Leer y utilizar distintos tipos de textos relacionados con el trabajo, realizar tareas de manera prolija, manejar tecnología de la información y comunicación.

Contenidos: Las Comité Paritarios

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD C.P.H.S

La conformación de un Comité Paritario es una obligación legal para toda organización que cuente con más de 25 trabajadores. Conoce cada una de las funciones con las que debe cumplir.

De acuerdo al Artículo 66 de la Ley 16.744, las funciones con las que debe cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad son las siguientes:

Asesorar e instruir a los trabajadores en la correcta utilización de los elementos de protección personal

- Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de los trabajadores como de la organización, de todas las medidas de prevención, higiene y seguridad
- Decidir si los accidentes o enfermedades se deben a negligencias inexcusables
- Indicar la adopción de todas las medidas de seguridad que faciliten la prevención de riesgos profesionales
- Cumplir con todas las funciones que le encomiende el organismo administrador del seguro social
- Promover la participación en cursos destinados a la capacitación de los trabajadores, ya sea en organismos públicos o privados que se encuentren autorizados para cumplir esa finalidad

En cuanto al la dirección del trabajo NORMALIZA a estos comité de la siguiente forma

A.-Objetivos que debe cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Los objetivos del Comité Paritario son los de asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección, vigilar el cumplimiento tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad; investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa; decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador; indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales; cumplir con las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador del seguro (mutual de seguridad o Servicio de Salud), y, por último, promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores.

B Resulta obligatorio para un empleador tener constituido en la empresa un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

En toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas debe organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, que debe estar compuesto por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones que le encomienda la Ley N° 16.744, son obligatorias para la empresa y los trabajadores. En caso que la empresa tuviere faenas, sucursales o agencias distintas, en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas debe organizarse el referido Comité Paritario.

C.-El fuero de que goza un representante de los trabajadores en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

La norma establece que el aforado será designado por los propios representantes de los trabajadores en el respectivo Comité y sólo podrá ser reemplazado por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo. Así las cosas, sólo los representantes titulares de los trabajadores participan en la designación del trabajador que gozará del fuero, y, el fuero de que goza un miembro titular del comité paritario se mantiene durante todo su mandato, no siendo procedente su revocación ni menos dejar sin efecto tal designación.

D.-Para constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en una empresa que tiene varios establecimientos, faenas, sucursales o agencias, Es obligatorio constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS), en toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas. En el caso de que una empresa, tuviera distintas faenas, sucursales o agencias, ya sea en el mismo o diferente lugar, se deberá conformar un CPHS en cada una de ellas, cuando la cantidad de trabajadores que laboren en las mismas, alcancen más de 25 personas. De esta manera, no se podrá sumar, agregar o unir a los trabajadores de faenas, sucursales o agencias distintas, a fin de alcanzar la cantidad necesaria de trabajadores requerida para la creación de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

INTEGRANTES DEL COMITÉ PARITARIO

INTEGRANTES DESIGNADOS

Representantes de la Empresa, 3 titulares y 3 suplentes.

INTEGRANTES ELEGIDOS POR VOTACION DIRECTA

Representantes de los trabajadores, 3 titulares y 3 suplentes.

POR DERECHO PROPIO

Experto Asesor de la Empresa (empresa con más de 100 trabajadores), sin derecho a voto.



Ley 16.744 : Enfermedad Profesional definida en Chile

Artículo 7º: “La causada de una *manera directa* por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que produzca incapacidad o muerte”.



Actividad: Responde las siguientes preguntas:

Analiza y responde a las siguientes interrogantes:

- 1.-¿Cuáles son los objetivos que debe cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad?
- 2.-¿Cuándo resulta obligatorio para un empleador tener constituido en la empresa un Comité Paritario de Higiene y Seguridad?
- 3.-El fuero de que goza un representante de los trabajadores en el Comité Paritario de higiene y Seguridad puede ser revocado para posteriormente designarse otro miembro titular que goce del beneficio?
- 4.-Para constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en una empresa que tiene varios establecimientos, faenas, sucursales o agencias, ¿deben considerarse todos los trabajadores que laboren en ellas?

Consultas

daniel.sepúlveda@colegiofernandodearagon.cl	4° medio D	Prof. Daniel Sepúlveda
sergio.bernal@colegiofernandodearagon.cl	4° Medio B	Prof. Sergio Bernal
rina.ortega@colegiofernandodearagon.cl	4° Medio C	Prof. Rina Ortega